

CONVERSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO TEMPORALES DE FOMENTO DE EMPLEO Y FORMATIVOS EN INDEFINIDOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE TRABAJEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

		CÓDIGO DE CONTRATO	
		BONIFICADO	NO BONIFICADO
<input type="checkbox"/>	TIEMPO COMPLETO	1 0 9	<input type="checkbox"/> 1 8 9
<input type="checkbox"/>	TIEMPO PARCIAL	2 0 9	<input type="checkbox"/> 2 8 9
<input type="checkbox"/>	FIJO DISCONTINUO	3 0 9	<input type="checkbox"/> 3 8 9

DATOS DE LA EMPRESA	
CIF/NIF/NIE	
D./DÑA. (1)	NIF/NIE
EN CONCEPTO (2)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (3)	
DOMICILIO SOCIAL	
PAIS	MUNICIPIO
	C. POSTAL
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN	
RÉGIMEN	COD. PROV.
NÚMERO	DIG. CONTR.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
PAIS	MUNICIPIO
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A	
D./DÑA.	NIF/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO
NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAIS DOMICILIO

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (4)

COMUNICAN a los Servicios Públicos de Empleo de, que con fecha, han acordado la CONVERSIÓN en indefinido: Tiempo completo, Tiempo parcial, Fijos discontinuos del contrato temporal (5) celebrado por las partes arriba mencionadas el día y que fue registrado o comunicado en el Servicio Público de Empleo de en fecha y con el número

DECLARAN

Que el trabajador es persona con discapacidad, tal y como se acredita mediante certificación expedida por (6)

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a es contratado para prestar sus servicios en el Centro Especial de Empleo ubicado en (calle, nº localidad), para desarrollar la actividad propia de la especialidad profesional de, con las peculiaridades siguientes:

En caso de contratos a jornada completa, indíquese si el contrato celebrado es de **bajo rendimiento**: SI NO

SEGUNDA: En el caso de que el contrato se concierte para realizar trabajos periódicos de carácter discontinuo, el trabajo consistirá en (7) dentro de la actividad cíclica intermitente de (8) cuya duración será de (8) La duración estimada de la actividad será de (9) Los/as trabajadores/as serán llamados en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del periodo de actividad será de horas semanales y su distribución horaria será

TERCERA: La jornada de trabajo será (10):

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de, a, con los descansos que establece la ley.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de, horas: al día, a la semana, al mes, al año, siendo la jornada inferior a (10):
- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.

La distribución del tiempo de trabajo será

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

CUARTA: La duración del contrato será indefinida a partir de la fecha, en que se produce la transformación del contrato temporal. Si dicha transformación se realiza con contratos temporales de fomento de empleo o formativos, el centro especial de empleo tendrá derecho durante toda la vigencia del contrato a las bonificaciones del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

QUINTA: En caso de jornada a tiempo parcial indefinido señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (11): SI NO

SEXTA: El/la trabajador/a percibirá por la prestación de sus servicios una retribución, por todos los conceptos de euros brutos (12), que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales Así mismo tendrá derecho a percibir (13) gratificaciones extraordinarias al año en cuantía de (14).

SÉPTIMA: El/la trabajador/a tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de (15) así como a los descansos, fiestas, y permisos que se establecen en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

OCTAVA: Así mismo, durante la jornada de trabajo, el/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para asistir a tratamientos de rehabilitación médico-funcionales, y para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesionales, hasta un máximo de diez días por semestre.

NOVENA: No se realizarán horas extraordinarias, salvo para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios.

DÉCIMA: Para lograr la adecuación del puesto de trabajo a las características del/de la trabajador/a, la empresa se compromete a realizar las siguientes adaptaciones al puesto de trabajo..... y/o en caso de que el contrato sea a domicilio se realizarán los servicios de ajuste personal y social siguientes

En los Centros Especiales de Empleo, será de aplicación con carácter general la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo y en especial la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Disposiciones de Desarrollo.

UNDÉCIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO
En caso afirmativo, cumplimentar el anexo «Contrato de relevo».

DUODÉCIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio) (16):

SI NO

DECIMOTERCERA: En lo no previsto en este contrato, las partes se comprometen a observar lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial, en el Real Decreto 1368/85, de 17 de julio modificado por el R.D. 427/1999, de 12 de marzo; en la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), en su caso en el Convenio Colectivo de

DECIMOCUARTA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (18).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por cuadruplicado ejemplar (17) en el lugar y fecha que a continuación indicamos, firmando las partes interesadas.

En a de de 20

El/la trabajador	El/la representante de la Empresa	El/la representante legal del/de la menor, si procede
------------------	--------------------------------------	--

- (1) Nombre del titular del Centro Especial de Empleo o de su representante.
- (2) Indicar el carácter con que actúa: Titular, Director/a, Gerente, etc
- (3) Nombre o razón Social del Centro Especial de Empleo.
- (4) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (5) Indique el tipo de contrato temporal y la normativa a que se acoge.
- (6) Indicar el organismo competente.
- (7) Indicar la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (8) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (9) Indicar duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (10) Marque con una X donde corresponda.
- (11) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo, adjunte el anexo de horas complementarias.
- (12) Diarios, semanales, o mensuales.
- (13) Indicar el número con un mínimo de dos.
- (14) Como mínimo 30 días de salario, para cada una de ellas.
- (15) Mínimo de 30 días naturales.
- (16) Ponga una X en la casilla que corresponda. El contrato que se transforma, de duración determinada, temporal o formativo, debe haberse celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.
- (17) Se remitirá un ejemplar al Equipo Multiprofesional correspondiente
- (18) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).